	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 1 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	
DESCRIPCIÓN GENERAL	
FECHA	MAYO - 2026
ENTIDAD	MUNICIPIO DE NOCAIMA-CUNDINAMARCA
RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO	JUAN PABLO VELANDIA RAMIREZ
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS
OFICINA MISIONAL	SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS
TIPO DE CONTRATO	OBRA


1.1 ANTECEDENTES Y CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN

La Constitución Política, como norma suprema del ordenamiento jurídico colombiano, establece que el Estado debe garantizar el bienestar general, la prosperidad y la prestación eficiente de servicios públicos. En desarrollo de estos principios, los municipios tienen la obligación de promover la infraestructura que permita mejorar la calidad de vida de la población, conforme a la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012.

En concordancia, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 determina que la actividad contractual debe orientarse a la satisfacción de los fines estatales y la prestación continua y eficiente de los servicios públicos. En virtud de ello, la Administración Municipal debe asegurar la adecuada planeación y ejecución de contratos que permitan el óptimo desarrollo del territorio, especialmente en materia de infraestructura vial rural.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

De acuerdo a lo anterior existen parámetros generales que regulan la actividad jurídica contractual que debe aplicarse en las diferentes entidades sometidas al estatuto general de la contratación pública, razón por la cual existe una obligación en titularidad de las mismas, la cual comporta determinar los parámetros de las diferentes adquisiciones a fin de satisfacer de forma adecuada los requerimientos de la administración pública.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 2 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

Con base en lo anterior y bajo el marco de la ley 1150 de 2007, se establecen modalidades de selección a saber: licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y selección de mínima cuantía, las cuales de acuerdo a los diferentes presupuestos de las entidades buscar garantizar la cobertura y satisfacción de las necesidades de las entidades bajo criterios de selección objetiva, concurrencia, transparencia, publicidad, entre otros principios tendientes a materializar un gasto publico eficiente bajo la perspectiva de racionalización de costos y satisfacción de los derechos de la ciudadanía objeto de los beneficios de las inversiones y gastos de la administración en general

De acuerdo a lo mencionado Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.


Bajo el criterio referido la entidad procede a justificar los requerimientos de acuerdo a su instrumento base de planeación, en atención a que el Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO 004 del 11 de junio de 2024, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo “NOCAIMA UNA TAREA DE TODOS”, como instrumento de planeación para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos por la administración municipal, de acuerdo con ellos se genera el requerimiento de garantizar el ejercicio de las gestiones propuestas para dar cumplimiento a los diferentes requerimientos generados bajo la ejecución del mismo.

El municipio de Nocaíma, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales relacionadas con la planificación y desarrollo del territorio, ha venido adelantando diferentes acciones orientadas al mejoramiento de su infraestructura vial, tanto en el sector urbano como rural, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de movilidad para sus habitantes y fortalecer el desarrollo económico y social del municipio.

En los últimos años, la administración municipal ha gestionado y ejecutado proyectos de inversión pública dirigidos al mejoramiento de la red vial, dentro de los cuales se destacan intervenciones en vías urbanas y rurales mediante la construcción de placa huella, mantenimiento de corredores viales y otras obras de infraestructura que contribuyen a mejorar la conectividad del territorio.

De igual manera, el municipio ha adelantado proyectos en articulación con el departamento de Cundinamarca a través del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca, mediante los cuales se han ejecutado obras de mejoramiento vial orientadas a fortalecer la conectividad y facilitar el tránsito de personas y mercancías dentro del territorio municipal. Entre estos se encuentran intervenciones realizadas en diferentes sectores del municipio durante las vigencias 2024 y 2025, enfocadas en el mejoramiento de vías urbanas y rurales.

No obstante, los esfuerzos realizados, aún se evidencian sectores del casco urbano que presentan deterioro en la superficie de rodadura, lo cual genera dificultades en la movilidad vehicular y peatonal. En particular, una parte corresponde a vías en adoquín que resultaron

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 3 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

afectadas por la construcción del alcantarillado del sector Los Guadales, mientras que otra se encuentra en terreno natural y no cuenta con estructura de pavimento.

Estas condiciones afectan de manera directa a los habitantes del sector y a los usuarios que diariamente transitan por esta vía para acceder a servicios y actividades comerciales, ya que el corredor vial conecta puntos importantes del casco urbano, como el centro de salud y la plaza de mercado del municipio. Así mismo, el deterioro de la vía incrementa los tiempos de desplazamiento y los costos de operación de los vehículos que circulan por el sector.

En atención a esta necesidad, la administración municipal proyecta intervenir 120 metros lineales de pavimento, con el fin de mejorar las condiciones de movilidad, seguridad y transitabilidad del sector. Cabe señalar que anteriormente se adelantó un proceso contractual para la ejecución de dichas obras; sin embargo, este fue declarado desierto, razón por la cual se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación, garantizando la continuidad de la gestión administrativa y el cumplimiento de los objetivos de mejoramiento vial previstos por el municipio.

En el marco de los ejercicios de planeación territorial y participación comunitaria adelantados por la administración municipal, la comunidad priorizó la necesidad de mejorar la infraestructura vial urbana, lo cual quedó incluido dentro del Capítulo de Inversiones del Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo Municipal “Nocaima Una Tarea de Todos 2024 – 2027”, específicamente en la iniciativa relacionada con el mejoramiento y rehabilitación de vías urbanas y rurales.

En atención a esta necesidad y con el propósito de mejorar las condiciones de movilidad en el casco urbano, el municipio formuló el proyecto denominado “Mejoramiento de la Calle 10 entre Carrera 5 y 7 y Carrera 7 entre Calle 9 y 10 del municipio de Nocaima, Cundinamarca”, el cual se encuentra registrado con código BPIN 2026254910001 y será financiado con recursos del Sistema General de Regalías.


Que la presente contratación cuenta con el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos municipal así:

SECTOR	PROGRAMA	NUMERO DE META	NOMBRE DE LA META	BPPIM
24-TRANSPORTE	EL CAMPO Y EL PUEBLO AL PELO	76	MEJORAR 1 KM DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA, EN EL CUATRIENIO	2026254910001

2. FUNDAMENTO NORMATIVO

Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de

Parque Principal Cra. 6 No. 6-41 / Teléfonos: 8451055 (Nocaima-Cundinamarca)
E-mail: alcaldia@nocaima-cundinamarca.gov.co / www.nocaima.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9.	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 4 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

2015, ley 2022 de 2020, resolución 463 de 2024, Código de Comercio, código Civil y demás normas vigentes y aplicables.

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

El municipio de Nocaima, Cundinamarca, presenta la necesidad de intervenir la infraestructura vial urbana ubicada en la Calle 10 entre Carrera 5 y 7 y la Carrera 7 entre Calle 9 y 10, debido al deterioro progresivo que actualmente presenta la superficie de rodadura, situación que afecta las condiciones de movilidad y seguridad para los usuarios de este corredor vial.

Actualmente, el tramo presenta diversas afectaciones, tales como pérdida de material, formación de cárcavas y deterioro de cunetas, ocasionadas por el alto volumen de escorrentía durante las lluvias, así como deformaciones en la vía. Estas condiciones generan dificultades en el tránsito vehicular y peatonal, especialmente en épocas de lluvia, cuando el agua se acumula sobre la superficie y acelera el proceso de deterioro del pavimento existente.

Lo anterior incide directamente en el incremento de los tiempos de desplazamiento, el desgaste prematuro de los vehículos y el aumento del riesgo de accidentes. En este sentido, se plantea la implementación de sumideros, con el fin de controlar el flujo de aguas superficiales y reducir la cantidad de material que llega a las rejillas del sistema de drenaje, particularmente en la vía Los Miranda.


Este corredor vial hace parte de la malla vial urbana del municipio y cumple una función importante dentro de la movilidad del casco urbano, ya que permite la conexión entre diferentes sectores del municipio y facilita el acceso a servicios y establecimientos comerciales ubicados en el área central. Por esta razón, su adecuado estado es fundamental para garantizar la transitabilidad y el normal desarrollo de las actividades cotidianas de la comunidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere adelantar el mejoramiento de la vía mediante la construcción de pavimento rígido, solución que permite brindar mayor capacidad estructural a la vía, mejorar la resistencia frente a las condiciones de tráfico y aumentar la vida útil de la infraestructura vial. La intervención contempla la adecuación de la estructura del pavimento, la construcción de la losa de concreto y demás actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la vía.

Con la ejecución de estas obras se busca mejorar las condiciones de movilidad en el sector, optimizar la conectividad dentro del casco urbano y garantizar una infraestructura vial segura y funcional para los habitantes del municipio.

Ítems de obra:


MEJORAMIENTO DE LA CALLE 10 ENTRE CARRERA 5 Y 7 Y CARRERA 7 ENTRE CALLE 9 Y 10 DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA								
Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UN D.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
PRELIMINARES, DEMOLICIONES, RELLENOS Y EXCAVACIONES								

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9		Versión 02
			Fecha
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Página 5 de 77
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

1	1,41	***		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESIÓN	m ²	776,00	\$ 6.716,00	\$ 5.211.616,00	
2	1,15	201 P		DEMOLICIÓN ADOQUÍN SOBRE ARENA, H=0.15 M	m ²	182,50	\$ 16.736,00	\$ 3.054.320,00	
3	16,2	***		EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	m ³	698,40	\$ 21.896,00	\$ 15.292.166,00	
Subtotal								\$ 23.558.102,00	
ESTRUCTURA DE PAVIMENTO									
4	3,3	***		BASE GRANULAR	m ³	232,80	\$ 206.628,00	\$ 48.102.998,00	
5	3,18	330.1		CONCRETO PARA PAVIMENTO RIGIDO MR - 43, INCLUYE SELLADO DE JUNTAS Y ACERO DE TRANSFERENCIA Y UNION	m ³	148,00	\$ 1.023.873,00	\$ 151.533.204,00	
6	4,33	500.1		BORDILLO FUNDIDO EN SITIO DE 15 X 40 CM EN CONCRETO CLASE E, 2500 PSI	m ^l	240,00	\$ 71.318,00	\$ 17.116.320,00	
7	4,46	672.1		SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL T 2400 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	m ²	776,00	\$ 14.184,00	\$ 11.006.784,00	
8	4,52	640.1		SUMINISTRO, FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	kg	3.353,60	\$ 8.666,00	\$ 29.062.298,00	
9	4,13	***		NIVELACIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN DI=1,20M, E=0,25M, H=0,21M	un	2,00	\$ 209.024,00	\$ 418.048,00	
10	4,1	***		SUMIDERO FUNDIDO EN SITIO SL-250	un	6,00	\$ 4.503.681,00	\$ 27.022.086,00	
Subtotal								\$ 284.261.738,00	
TOTAL COSTOS DIRECTOS								\$ 307.819.840,00	

TOTAL COSTOS DIRECTOS	\$ 307.819.840,00
AIU	\$ 101.580.547,00
PMT	\$ 7.618.550,00

Parque Principal Cra. 6 No. 6-41 / Teléfonos: 8451055 (Nocaima-Cundinamarca)
 E-mail: alcaldia@nocaima-cundinamarca.gov.co / www.nocaima.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 6 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

PAGA	\$ 15.514.400,00
TOTAL PROYECTO	\$ 432.533.337,00

	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO No incluye el valor de A.I.U.			
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACION	A=	25%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	3%
	UTILIDAD	U=	5%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	33%

4. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos provenientes del presupuesto Municipal, para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026.


5. OBJETO A CONTRATAR

5.1 OBJETO.

MEJORAMIENTO DE LA CALLE 10 ENTRE CARRERA 5 Y 7 Y CARRERA 7 ENTRE CALLE 9 Y 10 DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA

5.2 ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del contrato comprende la ejecución de todas las actividades técnicas, administrativas, ambientales y operativas necesarias para el **MEJORAMIENTO DE LA CALLE 10 ENTRE CARRERA 5 Y 7 Y LA CARRERA 7 ENTRE CALLE 9 Y 10 DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA, CUNDINAMARCA**, de conformidad con los diseños adoptados, las especificaciones técnicas, las cantidades de obra y los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso contractual.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 7 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá adelantar las actividades necesarias para la intervención del tramo vial objeto del proyecto, las cuales incluyen la localización y replanteo de la obra, la señalización preventiva del área de trabajo, la adecuación del área de intervención y las demoliciones o retiro de material deteriorado que se requieran para la correcta ejecución de las obras.

Así mismo, el contratista deberá ejecutar las actividades relacionadas con la conformación de la estructura del pavimento, incluyendo la preparación de la subrasante, la instalación de las capas estructurales requeridas y la construcción del pavimento en concreto hidráulico, de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas definidas para el proyecto.

De igual manera, se deberán ejecutar las obras complementarias necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la vía intervenida, tales como la adecuación de empalmes con la vía existente, manejo de aguas superficiales y demás actividades que permitan mejorar las condiciones de transitabilidad del sector.

El contratista deberá suministrar la totalidad de la mano de obra, materiales, equipos, herramientas y demás recursos necesarios para la ejecución de las obras, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, la normatividad vigente aplicable y las condiciones de calidad requeridas para este tipo de intervenciones.

Así mismo, deberá dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, el manejo ambiental de la obra y la implementación de la señalización preventiva durante la ejecución de las actividades, con el fin de garantizar la seguridad de los trabajadores, los usuarios de la vía y la comunidad en general.

Las obras deberán ejecutarse conforme al cronograma establecido y bajo la supervisión e interventoría, garantizando que las actividades se desarrollen de acuerdo con los diseños adoptados, las especificaciones técnicas del proyecto y los lineamientos definidos para este tipo de obras de infraestructura vial.


5.3 CÓDIGO UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN	72 10 15 00
SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTOS Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	72 14 11 00
SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO	72 15 27 00

6. AUTORIZACIONES, CERTIFICACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y/O ESTUDIOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN

Autorizaciones: No aplica

Parque Principal Cra. 6 No. 6-41 / Teléfonos: 8451055 (Nocaima-Cundinamarca)
E-mail: alcaldia@nocaima-cundinamarca.gov.co / www.nocaima.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 8 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

Certificaciones: No aplica

Licencias: No aplica.

Estudios y Diseños: si, serán entregados por la entidad.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato de obra pública de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza de este, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, la modalidad de selección abreviada de menor cuantía corresponde a un proceso de contratación mediante el cual la entidad estatal selecciona al contratista que ofrezca las condiciones más favorables para el cumplimiento del objeto contractual.

8. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo al análisis del sector y las especificaciones técnicas realizados por la entidad, se establece que presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS. (\$432.533.337) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IVA, RETENCIONES, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

9. TIPO DE CONTRATO

CONTRATO OBRA: El CONTRATO OBRA El contrato de obra es un acuerdo entre un contratista y un contratante, en el que el contratista se compromete a realizar una obra a cambio de un precio (Artículo 2053. Código Civil)

9.1 Forma de pago

La Alcaldía Municipal de NOCAIMA pagará al contratista el valor total del contrato así:


1. La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 80% del valor del contrato. El 20% restante del valor del contrato se pagará contra acta de recibo final del contrato

El pago se efectuará una vez verificado el cumplimiento integral del objeto contractual, la entrega total de las actividades contratadas, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social a cargo del contratista, así como los demás requisitos establecidos en el contrato para el trámite de pago.

Adicional a ello debe presentar:

- Planilla de pagos al sistema de seguridad social integral.

Parque Principal Cra. 6 No. 6-41 / Teléfonos: 8451055 (Nocaima-Cundinamarca)
E-mail: alcaldia@nocaima-cundinamarca.gov.co / www.nocaima.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 9 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		


- Factura o cuenta de cobro según corresponda
- Planos Record
- Manuales De Mantenimiento
- Ensayos de laboratorio
- Informes de implementación del PMT
- informes PAGA
- Aval o visto bueno de la interventoría
- Informe con registro fotográfico.
- Bitácora El supervisor del contrato deberá presentar:
- Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción.
- Informe de supervisión.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.

NOTA 1: Para el pago final se debe adjuntar lo siguiente: Paz y salvo o prueba del pago a los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, planos récord, ensayos de calidad y/o certificación de materiales, bitácora, informe final, actas de recibo, póliza de estabilidad actualizada, comprobante de pagos de trabajadores profesionales y de nómina y pago SENAFIC.

9.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

No. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	216	FECHA:	04 DE MARZO DE 2026	
CÓDIGO DEL RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE CÓDIGO	FUENTE DEL RECURSO	NOMBRE DE A FUENTE DEL RECURSO	VALOR
6.02.02.005.00IL.24.2402.060 0.2026254910001	Mejoramiento de la calle 10 entre carrera 5 y 7 y carrera 7 entre calle 9 y 10 del municipio de Nocaima Cundinamarca	700	Asignación para la inversión local según Nbi y cuarta, quinta y sexta categoría	\$432.533.337,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				\$432.533.337,00

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 10 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

10. ANALISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Alcaldía Municipal de Nocaima-Cundinamarca, requiere la celebración de un contrato de *obra* para el efecto se realizó el pertinente análisis del sector el cual se encuentra anexo al presente estudio previo

10.1 RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato, teniendo en cuenta los establecidos en forma definitiva en la audiencia que ha de celebrarse dentro del presente proceso de contratación.

ver matriz anexa.

10.2 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.

Teniendo en cuenta que, en la determinación de riesgos, existen factores que pueden afectar la ejecución contractual, las prestaciones derivadas de la misma, la entidad establece la exigencia de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)


10.2.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE NOCAIMA identificada con NIT 899999718-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 11 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.


La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

10.2.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO


10.2.2.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02	
		Fecha		
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Página 12 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO			
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.				

Característica	Condición												
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE NOCAIMA identificada con NIT 899999718-9												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del contrato</td> <td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el 10% del valor del contrato.</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>El valor de este amparo debe ser de una suma equivalente al 5% del valor del contrato.</td> </tr> <tr> <td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td> <td>Con vigencia igual a CINCO (5) AÑOS contados a partir del acta de entrega y recibo final de la obra</td> <td>En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el 10% del valor del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de este amparo debe ser de una suma equivalente al 5% del valor del contrato.	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Con vigencia igual a CINCO (5) AÑOS contados a partir del acta de entrega y recibo final de la obra	En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el 10% del valor del contrato.										
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de este amparo debe ser de una suma equivalente al 5% del valor del contrato.										
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Con vigencia igual a CINCO (5) AÑOS contados a partir del acta de entrega y recibo final de la obra	En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.											
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 												
Información necesaria	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista 												


	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 13 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

Característica	Condición
dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

10.2.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO MUNICIPIO DE NOCAIMA identificada con NIT 899999718-9
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 S.M.M.L.V. para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 S.M.M.L.V.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y EL MUNICIPIO DE NOCAIMA identificada con NIT 899999718-9
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 14 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

11. Acuerdos comerciales


De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

Migración Colombia determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf .

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Canadá	SI	NO	SI	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	SI	NO	SI	NO
Estados Unidos	SI	NO	SI	NO
Chile	SI	NO	SI	NO
Costa Rica	SI	NO	SI	NO
Alianza del pacífico	Chile			
	México	SI	NO	SI
	Perú			
Corea	SI	NO	SI	NO
Estados Unidos Mexicanos	SI	NO	SI	NO
Estados AELC	Suiza			
	Noruega	SI	NO	SI
	Liechtenstein			
	Islandia			
Unión Europea	SI	NO	SI	NO

Parque Principal Cra. 6 No. 6-41 / Teléfonos: 8451055 (Nocaima-Cundinamarca)
E-mail: alcaldia@nocaima-cundinamarca.gov.co / www.nocaima.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión 02
		Fecha
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 15 de 77
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.	

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualmente Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-, y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES GENERALES	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES ESPECIALES	EXCEPCIONES	APLICA TRATADO PARA ESTE PROCESO
Canadá	Bienes y servicios \$435.580.321 Servicios de construcción \$28.620.713.796	Bienes y servicios \$2.177.910.921 Servicios de construcción \$69.696.573.433	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No
Chile	Bienes y servicios \$287.055.445 Servicios de construcción \$28.705.544.496	Bienes y servicios \$1.148.221.780 Servicios de construcción \$28.705.544.496	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18,19,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No
Estados Unidos	Bienes y servicios \$436.349.451 Servicios de construcción \$28.617.834.543	Bienes y servicios \$2.030.722.904 Servicios de construcción \$28.617.834.543	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No
Liechtenstein y Suiza	Bienes y servicios \$696.380.112 Servicios de construcción \$26.783.850.461	Bienes y servicios \$1.071.354.018 Servicios de construcción \$26.783.850.461	1,2,3,4,5,6,10,11,12,14,15,16,17,19,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,45,46	No
México	Bienes y servicios \$391.900.299 Servicios de construcción \$50.947.068.122	Bienes y servicios \$1.959.496.615 Servicios de construcción \$62.707.009.617	1,2,4,6,17,18,24,25,26,27,39	No
Unión Europea	Bienes y servicios \$696.380.112 Servicios de construcción \$26.783.850.112	Bienes y servicios \$1.071.354.018 Servicios de construcción \$26.783.850.112	1,4,5,6,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,32,34,35,37,40,41,42,43,44,46	No


12. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

12.1 PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma del Secop II sin exceder la vigencia fiscal 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato.


Parque Principal Cra. 6 No. 6-41 / Teléfonos: 8451055 (Nocaima-Cundinamarca)
E-mail: alcaldia@nocaima-cundinamarca.gov.co / www.nocaima.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 16 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediendo a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados.

12.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del Contrato., bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el Contrato y demás documento que lo integran
2. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión durante la ejecución del contrato.
3. Dar cumplimiento a los requerimientos y /o recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato
4. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 8 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes o servicios pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas.
7. El contratista debe cumplir en su totalidad con las normas del sistema general de riesgos laborales.
8. Garantizar el pago de salarios y prestaciones a sus dependientes en caso de haber sido solicitados por el municipio y mantener indemne a la administración respecto de posibles conflictos con los mismos
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
10. Cuando se trate de personas jurídicas, Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente
11. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier alago a los funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.


	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 17 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

12. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del Contrato.


12.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.


1. Realizar la obra de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas determinadas en estos estudios, Planos, Cantidades de obra y las demás especificaciones establecidas por el MUNICIPIO.
2. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la Adjudicación.
3. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las pruebas de las instalaciones, así como los ensayos de laboratorio y demás verificaciones requeridas para garantizar la calidad de los materiales y elementos instalados en la obra, efectuando las correcciones a que haya lugar hasta su entrega a satisfacción de la Supervisión e interventoría.
4. Previo al inicio de las actividades constructivas, el CONTRATISTA deberá socializar la obra con la comunidad del área de influencia y elaborar las actas de vecindad, con el fin de identificar y dejar registro del estado inicial de las vías, predios y estructuras aledañas, incluyendo el levantamiento de niveles y condiciones físicas existentes. Estas actas deberán estar debidamente soportadas con registro fotográfico y firmas de los intervinientes, y serán requisito para la realización del primer pago. Así mismo, una vez culminadas las obras, el CONTRATISTA deberá efectuar la verificación y comparación con los niveles y condiciones finales, con el propósito de evidenciar posibles afectaciones derivadas de la ejecución del contrato. Toda la información deberá ser entregada a la supervisión y/o interventoría y al Municipio.
5. Tramitar ante las entidades correspondientes, permisos y demás documentación que se requiera para la iniciación y ejecución de las obras que dan cumplimiento al objeto contractual.
6. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido en la propuesta, cuando se haya solicitado. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO, previo visto bueno del Supervisor y/o interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO
7. Coordinar la correcta ejecución de los contratos de suministro e instalación de la dotación estructural y del sistema de seguridad, garantizando el transporte, despacho y entrega oportuna de los materiales y equipos en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 18 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

8. Cumplir a cabalidad con el cronograma de actividades, ejecutando todas las obras de conformidad con las consideraciones y especificaciones establecidas en la normativa de INVÍAS.
9. Presentar al Interventor y/o supervisor informes semanales de avance de obra, incluyendo el registro fotográfico correspondiente, procurando evidenciar el progreso desde un mismo punto, así como atender y entregar los informes adicionales que EL MUNICIPIO solicite
10. Elaborar y presentar, actas parciales, final de obra y liquidación.
11. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría y/o supervisión.
12. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con periodicidad máxima de 48 horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
13. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
14. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
15. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y la mala calidad de los materiales de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de CINCO (5) años contado a partir de la entrega de las obras teniendo en cuenta la garantía de estabilidad establecida.
16. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
17. Una vez firmado el contrato, el CONTRATISTA deberá ponerse en contacto con EL MUNICIPIO para presentar el programa detallado de obra por capítulos, elaborado con base en los planos, documentos técnicos y condiciones del sitio, utilizando software tipo Project o similar en diagrama de barras discriminado en semanas; dicho programa será de obligatorio cumplimiento y no podrá ser modificado unilateralmente, requiriendo para cualquier ajuste causas debidamente justificadas, aprobación previa y escrita del Supervisor y/o interventor y verificación de EL MUNICIPIO. En caso de incumplimiento, el Supervisor y/o interventor podrá exigir por escrito la adopción de las medidas necesarias, tales como el incremento de turnos, jornadas de trabajo, equipos u otras acciones, sin que ello genere costos adicionales para EL MUNICIPIO.
18. El CONTRATISTA deberá seleccionar para la ejecución de la obra personal altamente calificado e idóneo, preferiblemente mano de obra de la región, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de los pliegos; así mismo, será responsable de que todas las actividades ejecutadas cumplan con las normas de calidad requeridas, debiendo demoler y reemplazar, por su cuenta y dentro del plazo indicado por el MUNICIPIO, aquellas que resulten defectuosas, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra.
19. Se deberá llevar una memoria diaria (bitácora) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 19 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

- con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y del director de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de EL MUNICIPIO.
20. El CONTRATISTA deberá suministrar una valla informativa aprobada por el municipio sobre la ejecución del contrato, visible para toda la ciudadanía.
 21. El CONTRATISTA deberá elaborar los planos récord de todos los diseños y demás, los cuales deberán ser entregados a EL MUNICIPIO en el recibo final de obra, en medio impreso y magnético.
 22. Realizar y entregar al finalizar la obra el manual de mantenimiento, en el cual se deberá especificar el funcionamiento y las condiciones de mantenimiento de los materiales de uso permanente, así como anexar los originales de las garantías de todos los equipos. Este manual deberá incluir, en escala reducida pero legible, los planos estructurales, hidrosanitarios y de equipos especiales. Todo lo anterior deberá contar con la aprobación de la Interventoría y/o Supervisión.
 23. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
 24. El contratista se deberá reunir con la supervisión y/o Interventoría para que conjuntamente desarrollen el balance general del proyecto y la supervisión y/o la interventoría revise los documentos antes mencionados emitiendo concepto favorable y visto bueno para que sean entregados a la Entidad o profesional delegado.
 25. Cualquier modificación que se requiera durante el desarrollo de la obra deberá contar con la autorización previa del Interventor y/o Supervisor; para ello, el CONTRATISTA estará obligado a verificar y rectificar las medidas en obra antes de iniciar los trabajos, aclarando oportunamente cualquier discrepancia y dejándola consignada en el libro de obra, so pena de asumir por su cuenta los costos de las correcciones que se deriven de no haber realizado dicha verificación.
 26. Todos los materiales empleados en las obras y bienes suministrados por el CONTRATISTA deberán ser nuevos, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con la clasificación y grado especificados; en caso de no haberse definido estos, deberán ser los más apropiados para su finalidad, conforme a la norma técnica aplicable. En ningún caso se permitirán sustituciones en las normas o en la calidad de los materiales sin la autorización previa y por escrito del Interventor y/o Supervisor.
 27. El contratista está obligado a proteger todas las obras a medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega final a satisfacción del Interventor y Supervisión y la Alcaldía Municipal de Nocaima.
 28. Reparar las vías de acceso, construcciones y demás bienes muebles e inmuebles en los lugares de obra concernientes al presente contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras.
 29. Implementar y mantener la señalización preventiva, reglamentaria e informativa requerida durante la ejecución de la obra, así como cumplir integralmente el Plan de Manejo de Tránsito aprobado para el proyecto.
 30. Garantizar que todo el personal vinculado a la ejecución del contrato se encuentre afiliado y al día en el Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 20 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

31. Las demás inherentes al objeto del contrato.

12.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO


1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Entregar oportunamente la información, herramientas y apoyo que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Apoyar al contratista en los requerimientos necesarios para la adecuada ejecución contractual
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente

12.5 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS**. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes:


1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
2. Establecer el inicio del contrato en la plataforma electrónica
3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato
5. Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista
6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 21 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

7. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
8. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
9. Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran
10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO
11. Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato
12. suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.).
13. Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
14. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
15. Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal.
16. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.
17. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
18. Liquidar el contrato cuando aplique, suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes.
19. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

En todo caso el supervisor podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la oficina de Contratación.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 22 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

13. REQUISITOS HABILITANTES

Conforme a la definición de Colombia Compra eficiente "Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación."

En consecuencia, de conformidad con el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no serán objeto de puntuación, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del referido artículo, es decir para la selección de consultores.

Los requisitos habilitantes se constituyen como aquellos requerimientos que, bajo criterios de proporcionalidad y suficiencia, permiten a la entidad contar con la certeza respecto de la suficiencia para la ejecución del contrato que se pretende suscribir

Por lo anterior la ponderación de los requisitos habilitantes será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato.


La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

A) PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera:

(a) Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

B) PERSONA JURÍDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 23 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

C. EXTRANJEROS: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.


NOTA: No obstante, el Municipio deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 DE 2019 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**


Para la verificación mencionada, la entidad establece necesarios los siguientes documentos

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	
DOCUMENTOS SOLICITADOS	DESCRIPCIÓN


Parque Principal Cra. 6 No. 6-41 / Teléfonos: 8451055 (Nocaima-Cundinamarca)
E-mail: alcaldia@nocaima-cundinamarca.gov.co / www.nocaima.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 24 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		


1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	<p>FORMATO No. 1: EL PROPONENTE debe anexar el formato de carta de presentación de su propuesta, la cual debe estar debidamente firmada y contener:</p> <p>1.1. Si la propuesta es presentada por una persona natural la carta debe estar suscrita por este.</p> <p>1.2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.</p> <p>Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.</p>
2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	<p>El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato denominado compromiso anticorrupción</p>
3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	<p>EL PROPONENTE debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato de conformación según corresponda, en el evento que el proponente se presente como un Consorcio o unión temporal.</p> <p>El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información:</p> <p>a) Deben señalar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.</p> <p>b) Deben indicar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.</p> <p>c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Igualmente, la designación de un representante legal suplente.</p> <p>d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal que como mínimo deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.</p>
4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Personas jurídicas) O REGISTRO MERCANTIL (Personas naturales que ejercen actividades comerciales)	<p>Las proponentes personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular.</p> <p>En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo</p>

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 25 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		


	<p>dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.</p> <p>El referido certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre del proceso de selección donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más.</p> <p>FACULTADES EXPRESAS POR LIMITACIONES ESTATUTARIAS: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o para ejercer cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes.</p> <p>Para acreditar lo anterior se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.</p> <p>Si el proponente es una persona natural deberá aportar el Certificado de Inscripción como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio respectiva, excepto cuando se trate de actividades no mercantiles o de profesiones liberales, de acuerdo con lo señalado en el Código de Comercio.</p>
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)	<p>Los oferentes deberán allegar con la propuesta el Registro Único de Proponentes vigente y en firme para la fecha de presentación de la oferta, el cual no podrá tener fecha de expedición mayor a (30) días calendario, contados con anterioridad hasta la fecha del primer cierre.</p> <p>PERSONAS EXTRANJERAS: De conformidad con lo contemplado por el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral.</p> <p>De acuerdo con las mismas normas legales antes citadas, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, sin embargo EL MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el pliego de condiciones en la forma y términos establecidos para ello.</p> <p>Por lo anterior, en el primer caso se deberá allegar con la propuesta el RUP, el cual no podrá tener una vigencia mayor a 30 días calendario de expedido anteriores a la fecha del primer cierre.</p>

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 26 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		


	<p>Para el segundo caso los proponentes deberán allegar todos los documentos que contengan la información solicitada y que deba ser objeto de verificación.</p> <p>Cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, deberá aportar y allegar con la propuesta el correspondiente Registro único de proponentes en la forma y términos anteriormente señalados.</p> <p>Así mismo deberán aportar copia del documento de conformación del consorcio o unión temporal según el caso, conforme a lo señalado en el presente pliego de condiciones.</p>
6. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	<p>El proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural o apoderado del proponente singular o plural deberá aportar copia del documento de identidad, conforme a las reglas previstas para cada caso por la ley, el cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad.</p> <p>En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.</p>
7. DECLARACIÓN JURAMENTADA	<p>Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.</p>
8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	<p>Garantía de Seriedad del ofrecimiento:</p> <p>Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.</p> <p>El Proponente debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La PROPUESTA deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del de 2015. II. La Garantía de Seriedad de la Oferta se extenderá para cubrir los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015. III. Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: <ol style="list-style-type: none"> a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 27 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

	<p>b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.</p> <p>c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.</p> <p>d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.</p> <p>IV. Con la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Beneficiario: Municipio de Nocaïma b. Afianzado: Nombre del Oferente. c. Vigencia: 90 días calendario. d. Valor asegurado: El 10 % del presupuesto oficial. <p>De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.</p> <p>En virtud del párrafo 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.</p>
<p>9. CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES (Art. 89 de la ley 2277 de 2022 y 50 de la Ley 789 de 2002)</p>	<p>junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), así como los demás parafiscales cuando corresponda.</p> <p>El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar en la siguiente forma: Si se trata de una persona jurídica, debe dars aplicación al artículo 50 inciso 3º de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa:</p> <p><i>“Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.”.</i></p>

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 28 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

	<p>“Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (...)”</p> <p>Si se trata de una persona natural, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago.</p>
10. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL PROPONENTE. (RUT)	El proponente debe anexar el respectivo Registro Único Tributario (RUT). En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes.
11. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y/O CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA	La experiencia se verificará por parte de la entidad con base en la información que se reporte en el Registro Único de proponentes (RUP), para lo cual se solicita a los proponentes resaltar o marcar en el documento la experiencia y códigos que pretendan hacer valer, así como el monto de los salarios mínimos. Igualmente deberán aportar certificación o copia de los contratos con acta de terminación o liquidación para verificar el cumplimiento de los contratos relacionados como experiencia.
12. OFERTA ECONÓMICA	La oferta económica debe ser presentada en la forma y términos señalada en el presente pliego de condiciones, la cual debe contener todos los ítems, incluyendo la utilidad cuando sea necesario segregarla, costos y gastos asociados, discriminando el IVA de los bienes que se encuentren gravados y demás que se requieran.
13. ANEXOS Y FORMATOS	Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la entidad o que consideren necesarios, bien sea los publicados por la entidad en la página www.colombiacompra.gov.co los expedidos por Colombia Compra eficiente o en su defecto los adoptados por el proponente, siempre y cuando cumplan los requisitos solicitados.
14. REQUISITOS VERIFICADOS POR LA ENTIDAD	<p>Igualmente, la entidad contratante deberá verificar la siguiente información:</p> <p>1. Boletín de la Contraloría General de la República:</p> <p>En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los proponentes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala “... <i>los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995</i>”. Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.</p> <p>2. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría general de la Nación:</p> <p>De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el</p>

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión 02
		Fecha
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 29 de 77
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.	

	<p>caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda</p> <p>3. Antecedentes Judiciales de la policía nacional: La entidad contratante realizará la verificación de los antecedentes judiciales del proponente persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la base de datos de la Policía Nacional.</p> <p>4. Sistema Nacional de Medidas Correctivas: La entidad contratante realizará la verificación en la base de datos correspondiente.</p>
--	--

13.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

13.2.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.


Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

13.2.2 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1- EXPERIENCIA

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia		X
Justificación de la complejidad técnica de la	La ejecución del proyecto “Mejoramiento de la Calle 10 entre Carrera 5 y 7 y Carrera 7 entre Calle 9 y 10 del municipio de Nocaima, Cundinamarca” implica el desarrollo de diferentes actividades constructivas especializadas propias de las obras de infraestructura vial, tales como demoliciones, adecuación del	

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9		Versión 02
			Fecha
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Página 30 de 77
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

Matriz 1 - Experiencia	<p>terreno, conformación de la estructura del pavimento y construcción de pavimento en concreto hidráulico, las cuales requieren una adecuada planificación técnica, el uso de maquinaria y personal calificado para garantizar la calidad y durabilidad de la obra.</p> <p>Así mismo, al tratarse de una intervención dentro del casco urbano del municipio, se requiere la implementación de medidas de manejo de tránsito, señalización preventiva y control de las condiciones de seguridad durante la ejecución de las actividades, lo cual demanda una adecuada coordinación técnica y operativa. En este sentido, se considera que el proyecto corresponde a una obra de alta complejidad, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a ejecutar y las condiciones propias del área de intervención.</p>
-----------------------------------	---

De conformidad con lo anterior los requisitos de experiencia son:

1. OBRAS EN VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS		
Cuantías del procedimiento de contratación:		Entre 100 y 1.000 SMMLV
ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	
1.2 PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIAS.	GENERAL	CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud intervenida del 50% de la longitud de la vía a construir mediante el presente proceso de contratación.


13.2.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO

Parque Principal Cra. 6 No. 6-41 / Teléfonos: 8451055 (Nocaima-Cundinamarca)
 E-mail: alcaldia@nocaima-cundinamarca.gov.co / www.nocaima.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 31 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS Terciarias O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota 1: será válida la experiencia que haya sido ejecutada a través de algunas de las actividades constructivas de la experiencia general para vías en asfalto natural o asfaltita.

Nota 2: en caso de proyectos que correspondan a pavimento articulado o adoquinado, será válida la acreditación de la experiencia en este tipo de pavimento por los proponentes.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: N/A

- B.** Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.


Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- C.** El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 32 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.


Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus

Parque Principal Cra. 6 No. 6-41 / Teléfonos: 8451055 (Nocaima-Cundinamarca)
E-mail: alcaldia@nocaima-cundinamarca.gov.co / www.nocaima.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 33 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.
- G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" y "Carreteras o Vías Secundarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.


13.2.4 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.
- B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

Parque Principal Cra. 6 No. 6-41 / Teléfonos: 8451055 (Nocaima-Cundinamarca)
E-mail: alcaldia@nocaima-cundinamarca.gov.co / www.nocaima.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 34 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		


D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 35 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.


Nota: El “dimensionamiento” de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 36 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

- J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.


- K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

- L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

13.2.5 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72000000	72100000	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72000000	72140000	72141100	Servicios de construcción y revestimientos y pavimentación de infraestructuras
72000000	72150000	72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 37 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

13.2.6 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.6. del Pliego de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación


- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

13.2.7 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Parque Principal Cra. 6 No. 6-41 / Teléfonos: 8451055 (Nocaima-Cundinamarca)
E-mail: alcaldia@nocaima-cundinamarca.gov.co / www.nocaima.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 38 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:


- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

13.2.8 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 39 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

- B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
- I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.


Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno de los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

13.2.9 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 40 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.


El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

13.2.10 EQUIPO DE TRABAJO

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional para el cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Especifica
Director de obra: Ingeniero civil, especialista en gerencia de obras. Dedicación 30%	Mínimo 10 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Dos certificaciones como director de obra en contratos relacionados con el objeto.
Residente de obra: Ingeniero civil Dedicación del 100%	Mínimo 05 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Dos certificaciones como residente de obra en contratos relacionados con el objeto.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 41 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

Profesional para el cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Especifica
Topógrafo: Ingeniero o tecnólogo en topografía. Dedicación 30%	Mínimo 10 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Dos certificaciones como topógrafo en contratos relacionados con el objeto
Maestro de obra: Dedicación 100%	Mínimo 10 años a partir de expedición de la tarjeta profesional.	Dos certificaciones como maestro de obra en contratos relacionados con el objeto

13.3 REQUISITOS FINANCIEROS

13.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:


Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 42 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

13.3.2 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta


El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
\geq (meses)	$<$ (meses)	
12	24	4
24	36	8
36	48	12
48	60	16
60	72	20
72	84	24
84	96	28

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 43 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
96	108	32
108	120	36
120	-	40

El cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{POE - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}} \right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n = meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:


$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

13.3.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Parque Principal Cra. 6 No. 6-41 / Teléfonos: 8451055 (Nocaima-Cundinamarca)

E-mail: alcaldia@nocaima-cundinamarca.gov.co / www.nocaima.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión Fecha	02
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 44 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

13.3.4 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL


13.3.4.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

13.3.4.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 45 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

13.3.5 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:


$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

13.3.5.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión 02
		Fecha
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 46 de 77
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.	

$$CRPC = POE - Anticipo \text{ y/o } pago \text{ anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo \text{ y/o } pago \text{ anticipado}}{Plazo \text{ estimado (meses)}} * 12$$

13.3.5.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica


CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 47 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

Factor	Puntaje máximo
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:


Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 48 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$


Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaj e
0	3	60
3	6	80

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 49 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):


El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 50 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:


Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 51 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		


- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 52 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.


14.1 OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago de la entidad es por precios unitarios; se debe tener cuenta el anexo 1- Anexo Técnico y el formulario 1- Formulario del presupuesto oficial.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 53 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

14.2 AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.


El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La entidad no podrá exigir al proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	A=	25%
IMPREVISTO	I=	3%
UTILIDAD	U=	5%
TOTAL, A.I.U	A.I.U.=	33%

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO No incluye el valor de A.I.U.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 54 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

14.3 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

14.4 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO


En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición del orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal V.

14.5 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 55 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

Concepto	Método
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.


$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

Parque Principal Cra. 6 No. 6-41 / Teléfonos: 8451055 (Nocaima-Cundinamarca)

E-mail: alcaldia@nocaima-cundinamarca.gov.co / www.nocaima.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión 02
		Fecha
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 56 de 77
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.	

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".


B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 57 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja


Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X}_B = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- \underline{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- \underline{X}_B : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión 02
		Fecha
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 58 de 77
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.	

$$\text{Puntaje} = \left\{ \begin{array}{l} \text{Puntaje máximo} \\ * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X_B} \quad \text{Puntaje máximo} \\ * \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X_B} \end{array} \right\}$$

Donde:

- X_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a X_B , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:


- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

Parque Principal Cra. 6 No. 6-41 / Teléfonos: 8451055 (Nocaima-Cundinamarca)
 E-mail: alcaldia@nocaima-cundinamarca.gov.co / www.nocaima.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 59 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

14.6 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos;	10
(i) Programas Adicionales Ambientales y Sociales	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.


En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

14.6.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad asignará un puntaje de diez (10) puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A - Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 60 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

- A. Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de obra.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos.
- Gerencia del talento humano.
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica.
- Finanzas


El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la supervisión e interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de [tipo de proyecto según obra] se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

14.7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 61 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

14.7.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL


En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación
1.	Acero	-	27/05/2026	7321111100 7312109000 ...	42,39%

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 62 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$P_i = \frac{\text{Participación (\%)}_i * (P_{max})}{\sum_i^n \text{Participación (\%)}}$$

Donde:

P_i: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes


Participación (%): Porcentaje de participación del bien

P_{max} =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

\sum_i^n Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 63 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^i P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^i P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.


Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

Parque Principal Cra. 6 No. 6-41 / Teléfonos: 8451055 (Nocaima-Cundinamarca)

E-mail: alcaldia@nocaima-cundinamarca.gov.co / www.nocaima.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 64 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

14.7.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:


- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 65 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

14.7.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.


La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

14.8 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 66 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

14.9 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.


Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

14.10 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

Parque Principal Cra. 6 No. 6-41 / Teléfonos: 8451055 (Nocaima-Cundinamarca)
E-mail: alcaldia@nocaima-cundinamarca.gov.co / www.nocaima.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 67 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.


2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 68 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		


literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 69 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.


En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 70 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		


Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 71 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:


(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará

Parque Principal Cra. 6 No. 6-41 / Teléfonos: 8451055 (Nocaima-Cundinamarca)

E-mail: alcaldia@nocaima-cundinamarca.gov.co / www.nocaima.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 72 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.


8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 73 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.


Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 74 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.


(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 75 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

15. SELECCIÓN OBJETIVA

Verificación requisitos habilitantes, aceptación de la oferta reglas de desempate y declaratoria de desierto.

15.1 Verificación de requisitos: EL MUNICIPIO debe verificar los requisitos solicitados en el pliego definitivo y proceder a la suscripción contractual, conforme al siguiente procedimiento:

15.2. EL MUNICIPIO publicará en el SECOP II el informe de evaluación mínimo durante tres (3) días hábiles de acuerdo a los criterios establecidos en el pliego de condiciones, permitiendo la subsanación de los documentos que por su naturaleza puedan ser subsanados o aclarados

15.3 EL MUNICIPIO revisará las ofertas económicas de acuerdo al criterio de selección otorgando los respectivos puntajes; en caso de existir un proponente que cumpla con la totalidad de los requisitos se procederá a emitir acto de adjudicación del proceso de selección

15.4 Reglas en caso de empate.


En caso de empate una vez asignados los puntajes, se procederá a la aplicación de criterios de desempate establecidos por la agencia Colombia compra eficiente

15.5 Declaratoria de desierto del proceso: La Entidad declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:

Cuando no se presenten ofertas.

Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos mínimos exigidos.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado, conforme a lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 76 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación. Contra dicho acto procede únicamente el Recurso de Reposición.

15.4 Requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución: una vez adjudicado el proceso se procederá a estructurar el contrato electrónico el cual será suscrito por las partes dentro de los términos del cronograma del proceso y para su ejecución a partir de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de garantías e inicio electrónico.


16. DISPOSICIONES FINALES

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir, así como la cuantía del mismo, dentro del contrato suscrito, los proponentes aceptan que la entidad establezca las siguientes medidas buscando la prevención de posibles incumplimientos

16.1 Multas y Sanciones

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá declarar la caducidad. c) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutive que lo declare será publicada en el

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 77 de 77	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		

SECOP II y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

16.2 Cláusula de indemnidad: De conformidad con lo previsto en la Ley, el contratista mantendrá indemne AL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

DOCUMENTACIÓN

Hace parte del presente estudio la siguiente documentación

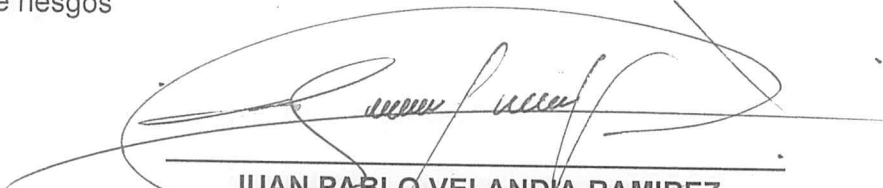
Certificado de Disponibilidad presupuestal.

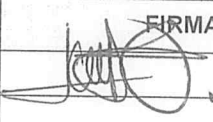
Certificación de Banco de Proyectos (si aplica)

Análisis del Sector

Análisis técnico

Matriz de riesgos


JUAN PABLO VELANDIA RAMIREZ
SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboró:	Laura Viviana Enciso Orjuela– Apoyo Profesional SPIP	
Revisó:	Martin Alejandro Nieto Barinas / Asesor externo Contratación	

